

**INSTRUYE INVESTIGACIÓN SUMARIA  
EN CONTRA DE FUNCIONARIO POR  
MOTIVOS QUE INDICA**

**Resolución N° 43 / 2021**

**San Miguel, 19 de julio de 2021**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. El Memorándum N° 2552/2021 de fecha 02 de julio del año 2021, emitido por el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Matías Goyenechea Hidalgo, dirigido a la suscrita, por el cual informa que, en atención al proceso de vacunación por la campaña de inmunización en contra del SARS-COV-2, en el punto de vacunación extramural Escuela Pablo Neruda, ocurrió un error Programático (EPRO) masivo, consistente en la inoculación con vial completo de doble dosis de la vacuna CoronaVac (1 ml) a 24 usuarios con segundas dosis programadas, acción llevada a cabo por parte del matron Jorge Ramírez Illanes, lo que implicó que estos usuarios recibieran una dosis extra a la indicada en los lineamientos ministeriales. Dado lo anterior, el Director de Salud solicita la instrucción de una investigación sumaria en contra del funcionario, sin perjuicio de que la investigación arroje responsabilidad administrativa de otros funcionarios. Se adjunta una serie de antecedentes al memorándum y se propone como investigadora a la Srta. Andrea Romero Curimil, odontóloga del CESFAM Barros Luco.
2. Que, en razón del Memorándum N° 2552/2021, se ha puesto en conocimiento de la suscrita antecedentes que dicen relación con un error en la inoculación de 24 usuarios en un punto de vacunación extra mural, hecho que requiere ser investigado por esta Corporación para determinar si existen responsabilidades administrativas del funcionario individualizado, así como de cualquier otro que tenga participación en el proceso.
3. Que, dado lo establecido en el numeral anterior, y habiendo sido revisado el tenor de los antecedentes adjuntados por el Director de Salud, tomando en consideración los hechos presentados, la suscrita estima del todo necesario iniciar una investigación que aclare estos hechos puestos en conocimiento de esta Secretaria General.
4. Que, para los efectos de la tramitación de una investigación sumaria, la normativa aplicable, en el caso de funcionarios de la Atención Primaria de Salud, es la Ley N° 18.883, la cual establece entre sus artículos 118 a 143 la responsabilidad administrativa, indicando, a su vez, los procedimientos que se deben seguir para tales efectos.
5. Que, tomando en consideración de manera inicial los hechos expuestos, la suscrita considera que se debe instruir un procedimiento de investigación sumaria, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 inciso 1° de la ley precitada.
6. Que, dado lo anterior, es del todo necesario nombrar a un funcionario del área de la salud para cumplir con las funciones de investigador.





7. Que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 124 de la Ley N° 18.883, es un hecho público y notorio que, en la actualidad, se ha decretado en el país Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) en razón del Decreto N° 6 de fecha 06 de marzo del año 2020, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, en virtud de la cual se han impuesto medidas de restricción de desplazamiento y distanciamiento social, entre otras, las que propenden a evitar un contagio masivo a nivel presencial entre las personas.
8. Que, por ello, y dado que la medida decretada se encuentra vigente a la fecha de la instrucción de la presente investigación sumaria, es menester para la suscrita autorizar desde ya preferentemente la tramitación a distancia y por vías remotas, tanto para efectuar las notificaciones requeridas, como para la tramitación misma de la investigación sumaria y las gestiones que deba llevar a cabo la investigadora, sin perjuicio de poder efectuarlas de manera presencial, si las condiciones de seguridad en el cuidado de la pandemia lo permiten, a criterio de la investigadora y del funcionario que deba evacuar una gestión solicitada por ésta.
9. Que, por Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León, la suscrita es designada Secretaria General en carácter de titular.
10. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.



#### RESUELVO:

1. **INSTRÚYESE** una investigación sumaria, en los términos establecidos en el Título V de la Ley N° 18.883, particularmente en su artículo 124, en contra de don **JORGE ANTONIO RAMÍREZ ILLANES**, cédula de identidad N° 14.333.525-9, matrón del CESFRAM Recreo, en virtud de los antecedentes puestos en conocimiento de la suscrita y que dicen relación con un error en la inoculación con vial completo de doble dosis de la vacuna CoronaVac (1 ml) a 24 usuarios con segundas dosis programadas, lo que implicó que estos usuarios recibieran una dosis extra a la indicada en los lineamientos ministeriales. Lo anterior, sin perjuicio de que, en virtud de la información que recabe la investigadora, se determine la existencia de responsabilidad administrativa de otros funcionarios, así como también que la investigadora defina que los hechos son de tal gravedad que deba instruirse un sumario administrativo, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 125 de la Ley N° 18.883, circunstancia que deberá poner en conocimiento de la suscrita para definir su procedencia.
2. **DESÍGNASE** como investigadora a doña **ANDREA ALEJANDRA ROMERO CURIMIL**, cédula de identidad N° 15.533.814-8, odontóloga del CESFAM Barros Luco



de la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo tramitar la investigación de acuerdo a las normas establecidas en la Ley N° 18.883.

3. **ADJÚNTESE** los documentos indicados en la vista de la presente resolución y entréguese los mismos a la investigadora.
  
4. Para la realización de la investigación, la investigadora contará con un plazo de 5 (cinco) días a contar del día siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución. Lo anterior, sin perjuicio de los plazos que establece la ley en favor del investigado para solicitar actuaciones referentes a la investigación.

Anótese, comuníquese a los interesados y archívese.



  
**MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

MMV

Distribución:

- Jorge Ramírez Illanes
- Investigadora
- Departamento de Personal ✓
- Dirección de Salud C.M.S.M. ✓
- Dirección Jurídica C.M.S.M. ✓
- Archivo Secretaría General C.M.S.M. \_\_\_\_\_ /

